



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos europeos

Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO QUE HAN DE REMITIR PERIÓDICAMENTE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS CON SECCIÓN DE CRÉDITO Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Las secciones de crédito constituidas en el seno de las sociedades cooperativas andaluzas aparecen reguladas por primera vez en la normativa autonómica andaluza en el artículo 12 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, si bien de forma escueta, difiriendo su regulación pormenorizada a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que desarrolla de forma integral el régimen jurídico de las secciones de crédito.

La Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, introdujo importantes modificaciones en el contenido de la misma, si bien, en lo que respecta al ámbito de la función inspectora introdujo un importante matiz que afecta a las competencias asumidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el artículo 120.1, según el cual "corresponde a la Consejería competente en materia de cooperativas la función inspectora sobre las sociedades cooperativas andaluzas, en lo que respecta al cumplimiento de la presente ley y de sus normas de desarrollo, salvo en lo que afecta a las secciones de crédito, que se atribuye a la Consejería competente en materia de política financiera".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.d) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera.

Igualmente, el artículo 10.3.f) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, dispone que, en materia de Política Financiera le corresponde a la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera el ejercicio de las funciones que se atribuyen a la Consejería competente en materia de política financiera en lo que afecta a las secciones de crédito de las sociedades cooperativas andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

El artículo 18 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, en su nueva redacción introducida por el Decreto 149/2021, de 27 de abril, establece que las sociedades cooperativas con sección de crédito deberán remitir semestralmente a la Consejería competente en materia de política financiera información de carácter económico y financiero de la sección de crédito. A este fin, la citada Consejería establecerá mediante orden la información que deberá facilitarse y aprobará los modelos de formularios necesarios para su cumplimentación.



FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	05/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



El Decreto 149/2021, de 27 de abril, procedió igualmente a la modificación de la disposición final tercera del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, titulada "*Habilitación y adaptación*". Según el apartado 2 de la misma, "se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de política financiera para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del régimen de inspección y control de las secciones de crédito de las sociedades cooperativas de este decreto".

Partiendo pues del cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre y de la habilitación a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para dictar normas para el ejercicio de las funciones de inspección y control de las secciones de crédito, se hace necesario dictar la presente orden con objeto de desarrollar el contenido de la información económico financiera que deberán facilitar las cooperativas andaluzas que cuenten con una sección de crédito y aprobar los modelos de formularios necesarios para su cumplimentación.

El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa relacionada.

De acuerdo con cuanto antecede, queda justificada la necesidad y oportunidad de regular la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se establecen las obligaciones de información de carácter económico y financiero que han de remitir periódicamente las sociedades cooperativas andaluzas con sección de crédito y se aprueban los formularios necesarios para su cumplimentación.

El DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA

	>	₹
	L	J
	Ξ	
	L	-
,	c	7
	a	_
	÷	,
	•	٦
	a	₹
	ч	2
	plantronin	₹
	ч	,
	-	
	c	J
۰	•	2
	documento	=
	п	١
	2	2
	۷	_
	_	-
	=	3
	7	5
	S	2
	C	ر
	7	3
	٦	1
	٥	١
	_	2
	ζ	2
	α	٥
	ċ	5
	2	<
۰	٠	•
	c	2
	n	٦
	2	3
	Ξ	4
	-	2
	COLLEGE	J
	a	7
	2	=
	c	2
	7	₹
	۶	ų
	c	ر
	U	ゥ
ı	CICCO OI	п
	-	-

FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	05/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			